Tel: 2405-3307



NRC: 243-7

Telefono: 2537-1290

Señores:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA **PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA Nº 222/2017

NIT: 0614-140237-007-8

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

(015) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. Fecha: 30-Jun-2017

Administrador: (SADFI: 573)

Correo: Fax: Req Asociadas: 373/2017/04

Telefono: Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA Correo:

NIT: NRC: Cen Cos Asociados: 1903-SECCION OBRAS CIVILES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$		
1	10.00	UNIDAD	2898	BROCHA DE 2"	1.10620	11.06200		
				BROCHA DE CERDA 2" MANGO PLASTICO				
2	40.00	UNIDAD	2899	BROCHA DE 3"	1.94690	77.87600		
				BROCHA DE CERDA 3" MANGO PLASTICO				
3	24.00	UNIDAD	2900	BROCHA DE 4"	2.61060	62.65440		
				BROCHA DE CERDA 4" MANGO DE PLASTICO				
4	40.00	UNIDAD	4873	REPUESTO PARA RODILLO	0.97350	38.94000		
				RODILLO PARA PINTAR 9" X 3/8" FEC19 REPUESTO				

Sub Total US\$ 190.53 **IVA US\$** 24.77 **Total US\$** 215.30

Expediente: CEPA-LGOC 666/2017

DOSCIENTOS QUINCE CON 30 /100 DOLARES

Firma Proveedor :	
Nombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.